



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, requerimiento notificación.
Cartago, Valle del Cauca, 27 de octubre de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cdt. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPAGA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Noviembre diez (10) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00213-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Popular
Demandado: Antonio Hinestroza Sinisterra
Auto N°: 2124

Nieguse la notificación enviada el 29/11/22, toda vez que, la apoderada judicial, pretende la notificación contemplada en el art 8 de la Ley 2213/22, enviando la demanda y sus anexos, de forma física al lugar de Domicio del demandado.

De lo anterior, se le informa al parte activa, que dicho trámite no es admisible, por que dicha ley se adopto para que las notificaciones fueran realizadas por mensaje de datos, por una empresa de servicio postal autorizada para estos casos.

Por tal motivo, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, notifique en debida forma a la parte pasiva, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (num 1º del art. 317 del C.G. P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY